



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180046000
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado del demandante solicitó impulso. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial del demandante, abogado ADOLFO CAÑAS ALCANTARA, mediante escrito proveniente del correo electrónico abogadoalcantara10@gmail.com y recibido el día 8 de febrero de 2022, solicitó impulso del proceso en el entendido de fijar fecha de audiencia.

Pues bien, revisado el proceso, y en aras de ejercer un control de legalidad, avizora el Despacho que no todas las entidades a las que se ordenó oficiar en el auto admisorio han brindado respuesta, estando pendiente la Procuraduría y la Alcaldía Municipal de Malambo, esta última, atendiendo que la ANT manifestó ser la competente para dirimir asuntos con relación a predios de índole urbano.

En consecuencia, se ordenará oficiar a la Alcaldía Municipal de Malambo y requerir a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles y Laborales, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 - 06. Así mismo, de oficio, teniendo en cuenta que actualmente el Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ se encuentra habilitada por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI como gestor catastral para la prestación del servicio público de catastro en los municipios de Galapa, Malambo y Puerto Colombia, se les oficiará en los mismos términos del párrafo anterior. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Malambo y requerir a la Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles y Laborales, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 - 06.
2. De oficio, oficiar al Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 - 06.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 276-2022

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 24 de fecha 3 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180046000
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 651AB

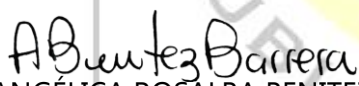
Señores Procuraduría Delegada Para Asuntos Civiles y Laborales
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00460-00
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS C.C. 22530159
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO C.C. 859416 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 2 de mayo de 2022, resolvió requerirla, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 – 06 en jurisdicción del municipio de Malambo, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del proceso.

Es de aclarar que el bien inmueble no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria y según certificado expedido por el Igac, figura con número de predial: 01-00-00-00-0819-0013-0-00-00-0000, con ÁREA DE TERRENO: 214 M² y ÁREA CONSTRUIDA: 0 M². Así mismo, según lo manifestado por la Orip de Soledad, no se encontró dicho inmueble a nombre de ninguna persona natural ni jurídica.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180046000
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 652AB

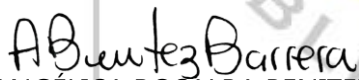
Señores Alcaldía Municipal de Malambo
notificaciones_judiciales@malambo-atlantico.gov.co

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00460-00
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS C.C. 22530159
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO C.C. 859416 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 2 de mayo de 2022, resolvió oficiarlo, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 – 06 en jurisdicción del municipio de Malambo, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del proceso.

Es de aclarar que el bien inmueble no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria y según certificado expedido por el Igac, figura con número de predial: 01-00-00-00-0819-0013-0-00-00-0000, con ÁREA DE TERRENO: 214 M² y ÁREA CONSTRUIDA: 0 M². Así mismo, según lo manifestado por la Orip de Soledad, no se encontró dicho inmueble a nombre de ninguna persona natural ni jurídica.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180046000
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 653AB

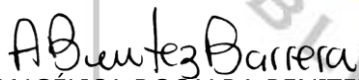
Señores ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
gestorcatastral@ambq.gov.co
Barranquilla - Atlántico

VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00460-00
DEMANDANTE: MARLIN VILLARREAL NAVAS C.C. 22530159
DEMANDADOS: SEBASTIÁN OYOLA SARMIENTO C.C. 859416 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 2 de mayo de 2022, resolvió oficiarle, con el fin de que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones respecto del bien inmueble urbano, que se encuentra ubicado en la Calle 23 No. 10 – 06 en jurisdicción del municipio de Malambo, de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del Código General del proceso.

Es de aclarar que el bien inmueble no cuenta con folio de matrícula inmobiliaria y según certificado expedido por el Igac, figura con número de predial: 01-00-00-00-0819-0013-0-00-00-0000, con ÁREA DE TERRENO: 214 M² y ÁREA CONSTRUIDA: 0 M². Así mismo, según lo manifestado por la Orip de Soledad, no se encontró dicho inmueble a nombre de ninguna persona natural ni jurídica.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO